

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63960

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de octubre de 2018, con el N° NC2018/0011368, por BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “2-ALQUILIMIDAZOLILCARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS COMO PLAGUICIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/059228 del 19 de abril de 2017.

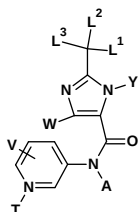
SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 843 el 31 de octubre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7737, notificado el 01 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0011368 el 28 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0011368 el 28 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a compuestos plaguicidas de fórmula



que difieren del estado de la técnica más cercano, WO2011009804, en la sustitución del anillo de pirazol -C(L¹)(L²)(L³). Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia

Resolución N° 63960

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

el efecto de una actividad insecticida superior. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“2-ALQUILIMIDAZOLILCARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS COMO PLAGUICIDAS”

Clasificación IPC: C07D 401/12, C07D 401/14, A01N 43/50, A01N 43/54, A01N 43/56, A01N 43/647, A01P 7/04.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0011368 el 28 de septiembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio(s): ALFRED-NOBEL-STR. 50 40789 MONHEIM AM RHEIN NORDRHEIN-WESTFALEN, ALEMANIA.

Inventor(es): Kerstin ILG, Peter LÖSEL, Sascha EILMUS, Reiner FISCHER, Markus HEIL, Johannes-Rudolf JANSEN, Susanne KÜBBELER, Matthieu WILLOT, Wolfram ANDERSCH y David WILCKE.

Prioridad(es) N°: 25/04/2016, EP, EP16166786.0.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/059228 **Fecha:** 19 de abril de 2017.

Vigente desde: 19 de abril de 2017

Hasta: 19 de abril de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



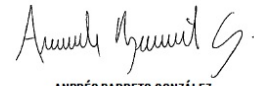
Resolución N° 63960

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER CROPS SCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de octubre de 2020



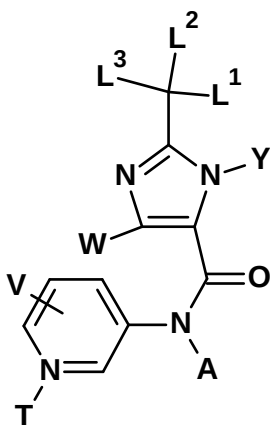
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.10.13
12:01:35 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto de la fórmula (I-1)



(I-1),

caracterizado porque

V representa hidrógeno,

W representa hidrógeno,

Y representa metilo,

A representa metilo, etilo o ciclopropilo,

T representa un par de electrones u oxígeno,

L¹ representa un radical del grupo que consiste en hidrógeno, metilo, trifluorometilo, triclorometilo, isopropilo, isobutilo, isopentilo, fenilo, 2-clorofenilo, 3-clorofenilo, 4-clorofenilo, 3,4-diclorofenilo, 2-piridinilo, 3-piridinilo, 4-piridinilo, 4-cloropiridin-3-ilo, 2-pirimidilo y bencilo,

L² representa hidrógeno o metilo,

O

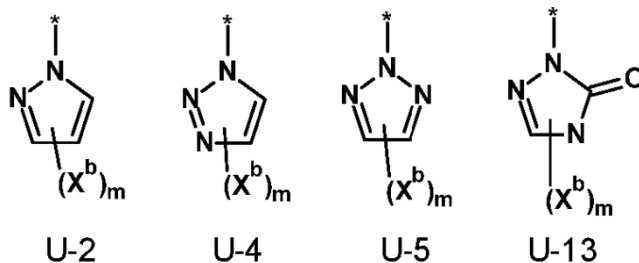
L¹ y L² en forma conjunta representan vinilo, prop-1-en-2-ilo, (1E)-prop-1-en-1-ilo, (1Z)-prop-1-en-1-ilo o ciclopropilo,

L³ representa un radical del grupo que consiste en hidrógeno, S(O)_nR^{1a}, OR^{1b} y N(R²)(R³), donde en caso de que L¹ y/o L² represente hidrógeno o metilo, trifluorometilo, triclorometilo, isopropilo, isobutilo, isopentilo o bencilo, L³ representa un radical del grupo que consiste en S(O)_nR^{1a}, OR^{1b} y N(R²)(R³),

R^{1a} representa un radical del grupo que consiste en metilo, etilo, isopropilo, isobutilo, terc-butilo, ciclopropilmetilo, 2,2-dimetilpropilo, 2-metoxi-2-oxoetilo, fenilo, 2-clorofenilo, 3-clorofenilo, 4-clorofenilo y 2-pirimidilo,

R^{1b} representa un radical del grupo que consiste en hidrógeno, metilo, etilo, 2,2,2-trifluoroetilo, isopropilo, ciclopropilmetilo, bencilo, 3-clorofenilo y 4-clorofenilo,

R² y R³ junto con N representan un heterociclo del grupo que consiste en U-2, U-4, U-5 y U-13,

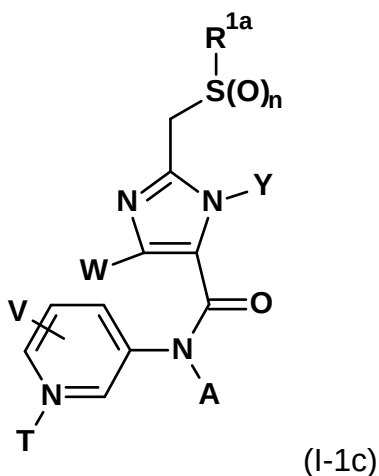
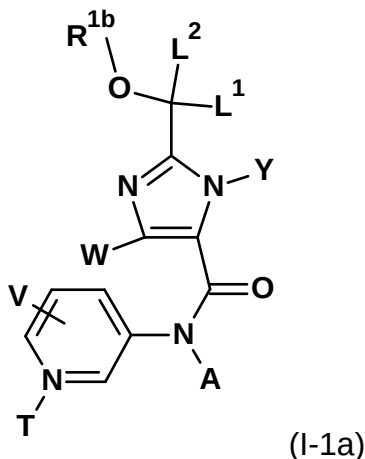


X^b representa trifluorometilo, metilo o ciclopropilo,

Resolución N° 63960

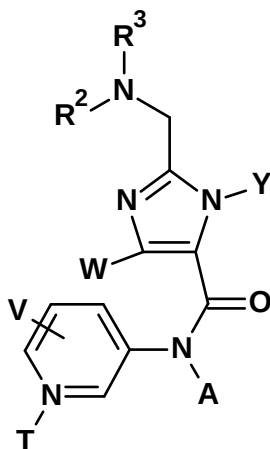
Ref. Expediente N° NC2018/0011368

- m representa un número 0 o 1,
n representa un número 0 o 2,
y sus sales.
- El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque:
 L^3 representa un radical del grupo que consiste en $S(O)_nR^{1a}$, OR^{1b} y $N(R^2)(R^3)$.
 - El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque:
 L^3 representa un radical del grupo que consiste en $S(O)_nR^{1a}$ y $N(R^2)(R^3)$.
 - El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque:
 L^3 representa un radical $S(O)_nR^{1a}$.
 - El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque tiene cualquiera de las fórmulas (I-1a), (I-1c) o (I-1d),



Resolución N° 63960

Ref. Expediente N° NC2018/0011368



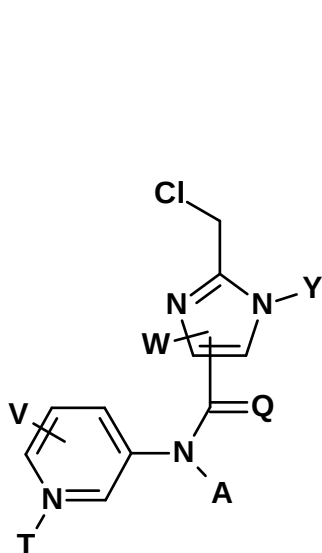
(I-1d),

donde los radicales tienen los significados de acuerdo con la Reivindicación 1.

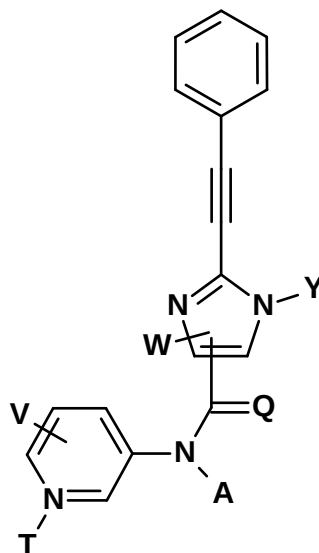
6. Una formulación agroquímica que comprende por lo menos un compuesto de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5 en cantidades biológicamente eficaces de desde 0,00000001 hasta 98% en peso sobre la base del peso de la formulación agroquímica, y también extensores y/o tensioactivos.

7. La formulación agroquímica de acuerdo con la Reivindicación 6, la cual comprende adicionalmente un compuesto agroquímicamente activo adicional.

8. Los compuestos intermedios de las fórmulas (II) y (III)



(II),



(III),

donde los radicales tienen los significados de acuerdo con la Reivindicación 1 y Q representa oxígeno.